



* 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano *

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
EXPTE. N° 1414-933/2017.-

DECRETO N° 643 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, y Decretos N° 2810-G/01 y
N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga
el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Fajardo Luis Alfredo, D.N.I. N°
34.865.708, Legajo N° 17.021, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k)
de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley de
Personal Policial N° 3758/81;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal
del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Enfermedad de Largo Tratamiento conforme el Reglamento de Licencias Policiales
a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

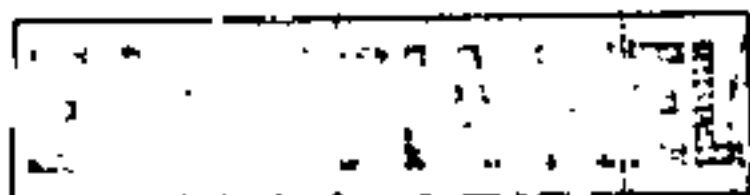
Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de
Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al
Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de
Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente
Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO FAJARDO LUIS
ALFREDO, D.N.I. N° 34.865.708, Legajo N° 17.021, de acuerdo a las previsiones
del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-
G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida
del CABO FAJARDO LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 34.865.708, Legajo N° 17.021,
por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley
3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.



DE EMBAJADA ARGENTINA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
INRIENUN...
[Handwritten signature]

2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Sardá de Corazón de Jesús Belgrano*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

643 -MS/20.-

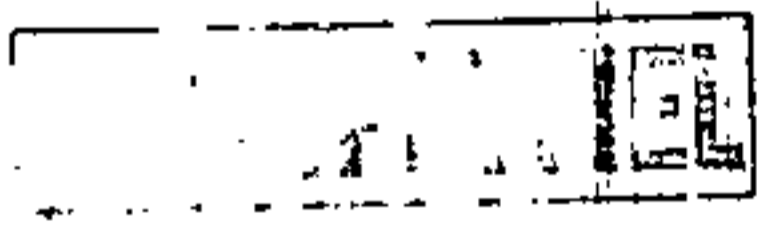
ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo IV artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

[Handwritten Signature]
DR. ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia de Jujuy



[Handwritten Signature]
ENR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



[Handwritten Signature]
UN DISTRITO DE JAJUAN
DISTRITO DE ESPAZO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CORRIENTE N° 1000